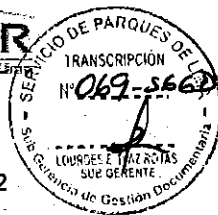




MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO N° 011 -2022

Lima, 22 MAR 2022

LA GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

**VISTO:**

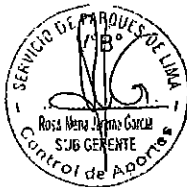
El expediente N° 2022-000016/SERPAR LIMA sobre valorización del área de 13.59 m<sup>2</sup> correspondiente al aporte reglamentario para Parques Zonales por el proceso de Regularización de Habitación Urbana Ejecutada de Lote Unico para Uso Residencial de Densidad Media (RDM) del terreno de 679.50 m<sup>2</sup>, constituido por el Terreno con Frente al Pasaje Privado que le da salida a la Calle La Mar (ahora Av. Manuel Cipriano Dulanto), distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, seguido por SIMON LEON STERNBERG (DNI 07625125) y SHARON HUSID SIROTZKY (DNI 09339223) con domicilio fiscal en Calle Jaen N° 173, Urbanización Mayorazgo, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, es requisito indispensable para la expedición de la Resolución de Regularización de Habitación Urbana Ejecutada cumplir, previamente, con abonar al Servicio de Parques de Lima el valor del aporte reglamentario para Parques Zonales, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación: Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Decretos Leyes N°s 18898 y 19543 y en la Ordenanza N° 836;



Que, el aporte reglamentario para Parques Zonales de 13.59 m<sup>2</sup> por el proceso de Regularización de Habitación Urbana Ejecutada de Lote Unico para Uso Residencial de Densidad Media (RDM) del terreno de visto, según Carta N° 110-2022-MPL-GDUASGOPHU de 28.02.2022, Partida N° 07055761 y planos presentados, ha sido valorizado en la suma de S/ 4,780.30 (Cuatro mil setecientos ochenta con 30/100 soles) empleándose en su formulación el arancel aprobado por R.M. N° 346-2021-VIVIENDA actualizado con el alza de costo de vida, como consta en el Informe de Valorización N° 011-2022/SERPAR-LIMA/SG/GAPI-SGCA/MML de fecha 17 de marzo de 2022;



Que, el inciso j) del artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones del SERPAR LIMA faculta, a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, expedir las resoluciones sobre los expedientes de aportes en dinero que de acuerdo a Ley corresponde recibir la institución;

Que, de conformidad con los vistos de la Subgerencia de Control de Aportes y de un Abogado Habilitado para el ejercicio de este servicio; en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 042-1985, del Acuerdo de Consejo Administrativo N° 424-1986, la Ordenanza N° 1784-2014 emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, del Acuerdo de Consejo Administrativo N° 040-2006 y la Ordenanza N° 1919-2015.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - APROBAR la valorización del área de 13.59 m<sup>2</sup> correspondiente al aporte reglamentario para Parques Zonales por el proceso de Regularización de Habitación Urbana Ejecutada de Lote Unico para Uso Residencial de Densidad Media (RDM) del terreno de 679.50 m<sup>2</sup>, constituido por el Terreno con Frente al Pasaje Privado que le da salida a la Calle La Mar (ahora Av. Manuel Cipriano Dulanto), distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, ascendente a la suma de S/ 4,780.30 (Cuatro mil setecientos ochenta con 30/100 soles).





MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**



**SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución, a SIMON LEON STERNBERG (DNI 07625125) y SHARON HUSID SIROTKY (DNI 09339223), para que en el plazo máximo de 45 días calendario contado a partir del día siguiente de notificada, deposite el monto aprobado en la cuenta corriente N° 00917000000120320323 del SCOTIABANK PERU S.A.A., debiendo presentar el voucher a más tardar el día siguiente de efectuado el pago, a fin de expedirse el Recibo de Pago correspondiente o remitir el voucher al correo electrónico [rhuapaya@serpar.gob.pe](mailto:rhuapaya@serpar.gob.pe) para que se tramite el Recibo de Pago o cancelar el monto de la valorización en la Subgerencia de Tesorería, en efectivo, Cheque de Gerencia o Cheque Certificado, a nombre de SERPAR LIMA o SERVICIO DE PARQUES DE LIMA.



Vencido el plazo, la valorización se incrementará con los intereses que se encuentren vigentes, pudiendo exigirse su cancelación mediante el procedimiento de cobranza coactiva previsto en la Ley N° 26979.

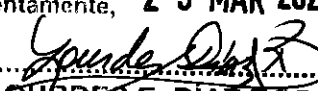
**TERCERO.** - En caso que, en cualquier etapa del proceso de Habilitación Urbana, las entidades encargadas de la aprobación de la Habilitación Urbana detectaran déficit en el área de aporte reglamentario para Parques Zonales, este deberá ser cumplido dentro de los plazos normativos.

**CUARTO.** - Hacer de conocimiento al administrado que, contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso impugnatorio de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios de notificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 218.2 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**QUINTO.** - La Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, a través de la Sub Gerencia de Control de Aportes, queda encargada de comunicar a la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre en su momento, la cancelación del aporte reglamentario, lo cual constituye requisito para gestionar la correspondiente Resolución de Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
.....  
Abog. Raquel Antuanet Huapaya Porras  
Gerente de Aportes y Patrimonio Inmobiliario  
  
Municipalidad Metropolitana de Lima

**SERVICIO DE PARQUES - LIMA**  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Transcripción N° 069-566D  
para conocimiento y fines cumpla con  
Transcribir:.....  
Atentamente, 23 MAR 2022  
  
.....  
**LOURDES E. DÍAZ ROSAS**  
Sub Gerente de Gestión Documentaria